

**Octava.- Seguimiento del Convenio**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Corresponde a esta Comisión determinar y aprobar la localización de las actuaciones objeto del presente Convenio, la evaluación de calidad de la ejecución de las obras y su adecuación con la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997 de 18 de junio, y Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley), así como decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con su desarrollo y ejecución, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

**Novena.- Extinción**

El presente Convenio se extinguirá por transcurso del periodo de vigencia salvo prórroga en los términos previstos en la Cláusula Sexta, por cumplimiento o por resolución.

1.- El Convenio se entenderá cumplido por la Diputación Provincial, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento.

Se entenderá cumplido por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando haya desarrollado la actividad que para ella previene el Convenio.

2.- La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de éstas, especialmente el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito objetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, así como en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Décima.- Naturaleza y régimen jurídico**

El presente Convenio se regirá por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para

resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. En caso contrario, ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él directa o indirectamente, se someterán a los Tribunales ordinarios del orden jurisdiccional contencioso administrativo en Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Fdo.: Javier Corominas Rivera.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

**RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2003 un Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de junio de 2003.

La Secretaria General,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ANEJO

### CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 29 de abril de 2003

#### INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es competente en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2002.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura:

Ilma Sra. D<sup>a</sup> Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del art. 6 y de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los artículos Primero y Segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del R.D. 1379/99, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

Y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

El Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por R.D. 1801/1999, de 26 de noviembre, establece en la letra G) apartado 3, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura 5.000 millones de pesetas, en cuatro anualidades (2000: 700 millones, 2001: 1.300 millones; 2002: 1.500 millones y 2003: 1.500 millones), para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios, en los términos establecidos en el Acuerdo Complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el Acuerdo Complementario establece que se formalizará el correspondiente Convenio entre ambas administraciones, para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen y por los importes indicados para cada anualidad.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto y habiéndose dado cumplimiento satisfactorio al Convenio formalizado para la anualidad 2002, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerdan formalizar el presente Convenio, que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado (3/4/03) y autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (24/4/03), con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por transferencia de capital, hasta un máximo de 9.015.180 €, dentro de la anualidad 2003.

Segunda.- La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros de Educación Secundaria, se efectuará por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ha remitido a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de las obras de centros nuevos, ampliaciones y adaptaciones de los existentes y equipamientos, que se ejecutarán o iniciarán en la anualidad 2003. En el Anexo a este Convenio se incluyen las obras a ejecutar remitidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.- La financiación, por parte de la Gerencia de Infraestructura, Equipamientos de Educación y Cultura, de las actuaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo al Programa 422C, aplicación presupuestaria 754 del Presupuesto de Gastos del Organismo para el año 2003.

El abono de los 9.015.180 € previstos, se realizará de la siguiente forma y manera:

1º- El 50%, esto es, 4.507.590 €, cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, acredite la ejecución en 2003 de obras y equipamientos por este importe en los centros y equipamientos que figuran en el Anexo.

2º- El 50% restante, 4.507.590 €, cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acredite la ejecución en 2003 de obras y equipamientos por importe igual o superior a 9.015.180 € en los centros y equipamientos que figuran en el Anexo.

Quinta.- Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en el Anexo, podrán ser sustituidos por otra obra o equipamiento, sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Luis Millán Vázquez de Miguel.

La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Fdo.: Engracia Hidalgo Tena.

**ANEXO I.- CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A EJECUTAR EN EL AÑO 2.003**

PROG.	MUNICIPIO Y PROVINCIA	CENTRO Y OBRAS A EJECUTAR	Fecha Adjudicación	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2003
422C	QUINTANA DE LA SERENA	I.E.S. 12+4+CF EO21	14/06/2002	Urbanizaciones y Aplicaciones de la Arquitectura.	3.073.022,97	2.514.560,93
422C	SANTA AMALIA	I.E.S. 12 UD.	08/05/2002	U.T.E. Vicioso y Gómez, S.L./Const. Andrés Oliva, S.L.	1.896.669,03	1.735.033,39
422C	BARCAROTA	I.E.S. 16 + 6 + CF INA 21 (Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado)	Pendiente	---	4.498.713,44	1.654.873,20
422C	GUAREÑA	Unificación del I.E.S. Eugenio Frutos	Pendiente	---	671.389,72	645.870,24
422C	LA GARROBILLA	Construc. 12 uds. en el I.E.S. de La Garrobilla	Pendiente	---	2.433.136,17	815.536,32
422C	MALPARTIDA DE CÁCERES	Reformas y Adaptaciones de Sec. Delegado I.E.S.O.	Pendiente	---	879.162,23	876.458,70
422C	EQUIPAMIENTOS.....					772.847,22
					<b>TOTAL ANUALIDAD 2.003</b>	<b>9.015.180,00 €</b>